

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA DORIEU S.A.-.-  
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1,600.00.-  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-.-.-.-.-.**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiséis febrero del año dos mil siete, ante mí **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor **VÍCTOR GERARDO ORTÍZ ALARCÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, Arquitecto, residente en Durán, de tránsito en la ciudad de Guayaquil; la señora **NADIA PAMELA ORTÍZ ZAMBRANO**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, Economista, residente en Durán, de tránsito en la ciudad de Guayaquil; y, el señor **VÍCTOR GERARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, residente en Durán, de tránsito en la ciudad de Guayaquil. Todos las comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Sociedad Anónima declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **DORIEU S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a

continuación: El señor **VÍCTOR GERARDO ORTÍZ ALARCÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, Arquitecto, residente en Durán, de tránsito en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; la señorita **NADIA PAMELA ORTÍZ ZAMBRANO**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, Economista, residente en Durán, de tránsito en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor **VÍCTOR GERARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, residente en Durán, de tránsito en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado el Estatuto que forma parte del contrato social de la Compañía Anónima denominada **DORIEU S.A.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DORIEU S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD DORIEU S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **DORIEU S.A.**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: UNO) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de grasas y lubricantes con bases de aceites minerales de petróleo, sintéticos y mixtos, para usos en lubricación de maquinarias y motores a gasolina y/o diesel. DOS) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, intermediación de aceites aditivos, mejoradores de viscosidad, extrema presión, antismog, líquidos de frenos, refrigerantes de radiador, limpiavidrios y otros de la línea automotriz. TRES) La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, de interés social, explotación agraria y pecuaria, CUATRO) Dedicarse a la importación,

exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, intermediación de comercialización y fabricación de bloques, paneles, adoquines y otros elementos prefabricados para la construcción y agregados para hormigón armado. CINCO) Desarrollo de producción, importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, intermediación de productos derivados agropecuarios. SEIS) Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos. Desarrollo de portales de internet, intranets corporativas y aplicaciones web para las empresas en general. SIETE) Servicio de elaboración de diseños publicitarios y todas las actividades relacionadas con la publicidad, tales como publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad, etc. OCHO) Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial. NUEVE) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de productos farmacéuticos, naturales, vitaminas, medicinas, insumos y equipos médicos, productos de consumo masivo y todo lo relacionado con el área alimenticia y demás productos químicos industriales y del hogar. DIEZ) Actividades de limpieza de todo tipo de edificios, como oficinas, fábricas, almacenes locales de instituciones comerciales y profesionales, edificios residenciales: limpieza de interiores (limpieza y encerado de pisos, limpieza de paredes, pulimento de muebles, etc.), limpieza interior, y exterior de ventanas de oficinas y edificios de apartamentos, así como chimeneas, hogares de chimenea, de hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire, etc. ONCE) Alquiler a corto y largo plazo, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo

de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción. DOCE) Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, custodia, logística internacional asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería, etc. TRECE) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos y accesorios. DIECISÉIS) Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos. a empresas nacionales y extranjeras; DIECISIETE) A la explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, (floricultura) y otros. al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual también podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; DIECIOCHO) Importación, ventas, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, mantenimiento de los sistemas de radio enlace de baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito,

venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes en telecomunicaciones y eléctricas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, e instrumentos de pruebas, equipos de medición, así como repuestos de climatización; también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; DIECINUEVE) a. Prestación de los servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonía. b. Proporcionar los materiales y suministros para la instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía; VEINTE) A la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros. Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos. VEINTIUNO) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades, al análisis o estudio en las áreas jurídicas, legales, financieras, tributarias, informática, administrativa y de recursos humanos. Además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse tales como desarrollos de sitios WEB en las redes de internet, Intranet y extranet y/o cualquier otro desarrollo informático que se presente en el futuro o que sirva de asesoramiento al sector empresarial. VEINTIDÓS) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de equipos médicos, quirúrgicos y ortopédicos. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán

sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Durán, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América numeradas de la cero cero cero uno a las ochocientas inclusive. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho

en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO NOVENO:** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**

**UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) y e) del artículo Décimo séptimo



del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas

especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

**CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:**

El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o

con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subrogue; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuará los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.-

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS. UNO.** El señor **VÍCTOR GERARDO ORTÍZ ALARCÓN**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. **DOS. DOS.** La señorita **NADIA PAMELA ORTÍZ ZAMBRANO**, por sus propios derechos, declara que ha



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil,

FEBRERO 22 DEL 2007

Mediante comprobante No. **165-410555723**, el (la) Sr. **AB. SILVIA CANO ALVEAR**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DORIEU S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. Piero Aycaat Vincenzini  
NOTARIO TRICESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

| NOMBRE DEL SOCIO              | VALOR        |
|-------------------------------|--------------|
| VICTOR GERARDO ORTIZ ALARCON  | US\$. 180.00 |
| NADIA PAMELA ORTIZ ZAMBRANO   | US\$. 10.00  |
| VICTOR GERARDO ORTIZ ZAMBRANO | US\$. 10.00  |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |
|                               | US\$.        |

**TOTAL US\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días  
para el cálculo de intereses.

Atentamente,  
Banco del Pichincha C.A.  
  
AB. SILVIA CANO ALVEAR  
SUPERVISOR DE AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7127514  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CANO ALVEAR SILVIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2007 11:17:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Mario Ayala Vazquezini  
NOTARIO TRAFESMO  
GUAYAQUIL

**LA DORIEU S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-  
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA  
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COTIZACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 021625628-2

ORTIZ ZAMBRANO VICTOR GERARDO

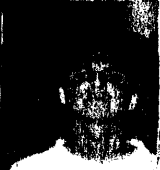
1.975

GUAYAS/ GUAYASUIL/ CARBO / CONCE

06 J 128 02322

GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBO / CONCEPCION 77



091625628-2

GUAYAS/ GUAYASUIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 021625628-2

ORTIZ ZAMBRANO VICTOR GERARDO

1.975

GUAYAS/ GUAYASUIL/ CARBO / CONCE

06 J 128 02322

GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBO / CONCEPCION 77

3382340

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

148-026 0916256282

ORTIZ ZAMBRANO VICTOR GERARDO

AMBOSORON

091625628-2

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COTIZACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090553467-3

ORTIZ ALARCON VICTOR GERARDO

1.755

GUAYAS/ GUAYASUIL/ CARBO / CONCE

06 J 128 02322

GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBO / CONCEPCION 77



090553467-3

GUAYAS/ GUAYASUIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 090553467-3

ORTIZ ALARCON VICTOR GERARDO

1.755

GUAYAS/ GUAYASUIL/ CARBO / CONCE

06 J 128 02322

GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBO / CONCEPCION 77

090553467-3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

241-087 0905534673

ORTIZ ALARCON VICTOR GERARDO

AMBOSORON

090553467-3

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091956784-2

ORTIZ ZAMBRANO ADIA PAMELA

GUAYAS/GUAYAS/CARBO /CONCEPCION/

24 AGOSTO 1980

FECHA DE EMISIÓN: 004-H-100/012539-ME

GUAYAS/GUAYAS/CARBO /CONCEPCION/

REDACTADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V334312E42

SOLTERO

ESTUDIANTE

VICTOR ORTIZ

ZAMBRANO

DURAN

23/01/2006

REN 334312E42

PASAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADO

GUAYAS/GUAYAS/CARBO /CONCEPCION/

24 AGOSTO 1980

FECHA DE EMISIÓN: 004-H-100/012539-ME

GUAYAS/GUAYAS/CARBO /CONCEPCION/

REDACTADO

CIUDADANO (A):

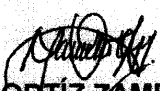
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



suscrito **CUARENTA ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, **DOS. TRES.** El señor **VÍCTOR GERARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito **CUARENTA ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por BANCO DEL PICHINCHA C.A. que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Autorizamos a la abogada SILVIA CANO ALVEAR, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean

necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Silvia Cano Alvear, Registro número once mil seiscientos veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.....

  
**ECON. NADIA PAMELA ORTÍZ ZAMBRANO**

**C.C. # 091956784-2**

**C. VOT. 132-541**

  
**ARQ. VÍCTOR GERARDO ORTÍZ ALARCÓN**

**C.C. # 090553467-3**

**C. VOT. 241-087**

  
**ING. VÍCTOR GERARDO ORTÍZ ZAMBRANO**

**C.C. # 091625628-2**

**C. VOT. 148-026**

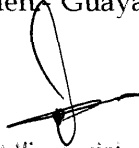
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA DORIEU S.A., la misma que firmo,  
rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el  
mismo día de su otorgamiento.- De todo lo cual

doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRICESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRICESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DORIEU S.A.**, celebrada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular de este cantón, de fecha veintiséis de febrero del 2007, se ha tomado nota de la RESOLUCION No. **07-G-IJ-0001591**, dictada por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, emitida con fecha nueve de marzo del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden. Guayaquil, trece de marzo del dos mil siete.- Doy fe.-



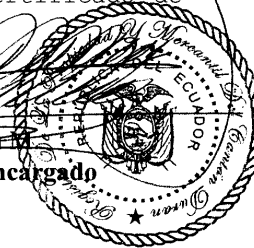
Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Abril de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 753 a 784 con el número de inscripción 85 celebrado entre: ([DORIEU S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07.G.IJ.0001591] de fecha [Nueve de Marzo de Dos Mil Siete], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL]

NOTA: Este Registro garantiza la fe de la inscripción y/o anotación de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de los datos.

Del Segundo Gambia  
Firma del Registrador Encargado





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0003117

Guayaquil, - 1 JUN 2007

Señor Gerente  
**BANCO DEL PICHINCHA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DORIEU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Jackeline.**

---